

cia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2627 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2627

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Laura Ramona Jimenez de Jimenez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Laura Ramona Jimenez de Jimenez por el cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un area en conjunto de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio total de RD\$198 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 N° 4624 sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES en representacion del Estado Dominicano e i

virtud de poder especial otorgadole en fecha dieciseis —16— del mes de abril del cursante año 1950 por el Honorable Senor Presidente de la Republica de acuerdo con las leyes Nos 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ dotada de la cedula serie 54 N° 4553 sello N° 236129 para 1950 dominicana segun declara de ofi cios domesticos mayor de edad casada con Amado Jimenez del domicilio y residencia de Los Rincones paraje de la sec cion de Villa Trina de esta comun de Moca se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 El Estado Dominicano vende con las garantias de derecho en provecho de LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ los siguientes inmuebles a) Una extension de terreno constante de CUARENTA Y SEIS TAREAS (46) a razon de RD \$1 00 tarea (UN PESO ORO TAREA) y CINCUENTA Y CUATRO (54) TAREAS a razon de RD\$0 50 tarea y b) DOSCIENTAS CINCUENTAS TAREAS (250) a razon de RD\$0 50 tarea ambas parcelas por un precio total de UN CIENIO NOVENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$198 00) que la compradora se obliga a pagar en la siguiente forma SESENTA Y SEIS PESOS ORO (RD\$66 00) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95202 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante año 1950 y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los dias dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952 — Los terrenos vendidos por medio del presente acto estan ubicados en la parcela numero uno (N° 1) del Distrito Catastral numero cinco (N° 5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao amparada por el Certificado de Tí tulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta la compradora se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas hubieren fo mentado terceras personas entendiendose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fo mentado estando la compradora en la obligación de comprar las a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extension de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HCHO en tantos originales como partes interesadas en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila, Ad

ministrador General de Bienes Nacionales — Laura Ramona Jimenez de Jimenez Compradora

YO Licenciado Jose de Js Olivares Notario de los del numero para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo casa N° 63 portador de la Cedula N° 9611 serie 54 sello N° 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores JAIME A GULRRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y LAURA RAMONA JIMENEZ DE JIMENEZ comparecieron en mi Estudio y por ante mi y firmaron en mi presencia el contrato de venta que antecede declarandome haberlo hecho voluntariamente ambos de las generales y cedulas personales que figuran en este contrato dominicanos segun declaran a quienes doy fe conocer

En el original perteneciente a la compradora he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD \$2 00 N° 306749 y otro del tipo de RD\$1 00 N° 899982 para fines de legalizacion de firmas

En Moca a los dieciocho dias del mes de noviembre de 1950 — Doy Fe (Firmado) Licdo Jose de Js Olivares Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Portirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina-hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 2° de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana los ventiseis dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 10^o de la Independencia, 88^o de la Restauracion y 21^o de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion N^o 2628 del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2628

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Santos Polanco, por el cual el primero vende al segundo TRES (3) porciones de terreno con un area total de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) tareas dentro de la Parcela N^o 1 del D C N^o 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamaica por el precio total de RD\$264 00, que copiado a la letra dice a 1

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal N^o 4624 serie 23 sello N^o 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representacion del ESTADO DOMINICANO en virtud de poder especial otorgadole por el Honorable Señor Presidente de la Republica de fecha dieciseis de abril del ano 1950 de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor JUAN SANTOS POLANCO dominicano segun declara dotado de la cedula personal numero 1497 serie 50 sello N^o 203239 para 1950 mayor de edad agricultor domiciliado y residente en Corte Nuevo paraje de la seccion de Villa Trina de esta Comun se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garan